

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 10 de mayo de 2012****sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común ENIAC para el ejercicio 2010**

(2012/608/UE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común ENIAC relativas al ejercicio 2010,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común ENIAC correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Empresa Común <sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 21 de febrero de 2012 (06086/2012 — C7-0050/2012),
  - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) n° 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC <sup>(3)</sup>,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0112/2012),
1. Aprueba la gestión del Director Ejecutivo de la Empresa Común ENIAC en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común para el ejercicio 2010;
  2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de la misma al Director Ejecutivo de la Empresa Común ENIAC, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

*El Presidente*  
Martin SCHULZ

*El Secretario General*  
Klaus WELLE

<sup>(1)</sup> DO C 368 de 16.12.2011, p. 48.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 30 de 4.2.2008, p. 21.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

**RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO****de 10 de mayo de 2012****que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión por la que se aprueba la gestión en la ejecución del presupuesto de la Empresa Común ENIAC para el ejercicio 2010**

EL PARLAMENTO EUROPEO,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común ENIAC relativas al ejercicio 2010,
  - Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales definitivas de la Empresa Común ENIAC correspondientes al ejercicio 2010, acompañado de las respuestas de la Empresa Común <sup>(1)</sup>,
  - Vista la Recomendación del Consejo de 21 de febrero de 2012 (06086/2012 — C7-0050/2012),
  - Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 185,
  - Visto el Reglamento (CE) n° 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC <sup>(3)</sup>,
  - Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas <sup>(4)</sup>, y, en particular, su artículo 94,
  - Vistos el artículo 77 y el anexo VI de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A7-0112/2012),
- A. Considerando que la Empresa Común ENIAC (en adelante, «la Empresa Común») se constituyó el 20 de diciembre de 2007, para un período de diez años, con el objetivo de definir y ejecutar un «programa de investigación» para el desarrollo de competencias clave para la nanoelectrónica en distintos ámbitos de aplicación;
- B. Considerando que la Empresa Común obtuvo su autonomía financiera en julio de 2010;
- C. Considerando que la Empresa Común se encuentra en su fase inicial y que, a finales de 2010, todavía no había puesto en marcha completamente sus sistemas de control interno y de información financiera;
- D. Considerando que el Tribunal de Cuentas, en sus informes sobre las cuentas anuales de la Empresa Común para el ejercicio 2010, emitió una reserva relativa a la fiabilidad de las cuentas dado que la Empresa Común no ha incluido en sus cuentas la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su conciliación con la cuenta de resultado económico;
- E. Considerando que el Tribunal de Cuentas, en sus informes sobre las cuentas anuales de la Empresa Común para el ejercicio 2010, afirma haber obtenido garantías razonables de que las operaciones subyacentes de dicho ejercicio son legales y regulares;

<sup>(1)</sup> DO C 368 de 16.12.2011, p. 48.

<sup>(2)</sup> DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 30 de 4.2.2008, p. 21.

<sup>(4)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

- F. Considerando que la contribución máxima de la Unión a la Empresa Común para el período de diez años es de 450 000 000 EUR, que se abonarán con cargo al presupuesto del Séptimo Programa Marco de Investigación;
- G. Considerando que, para el ejercicio 2010, el presupuesto de la Empresa Común ascendió a 38 440 000 EUR;

#### **Fiabilidad de las cuentas de la Empresa Común**

1. Expresa su preocupación por el hecho de que la Empresa Común ha sido objeto de una reserva por parte del Tribunal de Cuentas en relación con la fiabilidad de sus cuentas, dado que la Empresa Común no ha incluido en estas la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su conciliación con la cuenta de resultado económico tal como exige la norma de contabilidad número 16, «Presentación de información presupuestaria en los estados financieros»;
2. Observa en la declaración de la Empresa Común que la opinión calificada es debida al hecho de que la Empresa Común y el Tribunal de Cuentas se han referido a diferentes fechas para establecer cuándo empezó la Empresa Común a trabajar de forma autónoma.

#### **Gestión presupuestaria y financiera**

3. Reconoce que la Dirección General de Sociedad de la Información y Medios de Comunicación gestionó el presupuesto de la Empresa Común desde el 1 de enero de 2010 al 4 de mayo de 2010; toma nota de que los créditos administrativos se transfirieron a la Empresa Común en mayo de 2010, pero que las líneas presupuestarias operativas no se transfirieron y permanecieron inaccesibles en el sistema contable hasta que la Empresa Común obtuvo oficialmente la autonomía financiera el 26 de julio de 2010; destaca que la Empresa Común adquirió la capacidad de ejecutar su propio presupuesto a partir del 22 de septiembre de 2010 con la transferencia de los créditos para actividades operativas;
4. Toma nota de la respuesta de la Empresa Común en el sentido de que el presupuesto final incluía créditos de compromiso y créditos de pago por un total de 38 440 000 EUR, de los cuales 36 168 000 están destinados a la convocatoria de 2010;
5. Admite que los porcentajes de utilización de los créditos de compromiso y de pago disponibles fueron del 99 % y el 24 % respectivamente; manifiesta su preocupación por el escaso grado de ejecución del presupuesto de pagos y, por otra parte, por las operaciones subyacentes de la Empresa Común; destaca que el saldo de caja alcanzó los 20 000 000 EUR al final del ejercicio, lo que representa un 53 % de los créditos de pago disponibles para 2010;
6. Observa que el bajo porcentaje de ejecución de dichos créditos es consecuencia de los plazos de transferencia diferidos de las actividades operativas y de la correspondiente financiación aportada por la Comisión a la Empresa Común;
7. Toma nota de las observaciones de la Empresa Común en el sentido de que se ha elaborado un manual de procedimientos que garantice la separación de obligaciones y que ello ha permitido detectar las siguientes cinco excepciones que se produjeron en la fase inicial de ejecución de su propio presupuesto:
  - 3 contratos firmados mientras las transacciones ABAC seguían en curso de finalización, debido a que se había estimado a la baja la duración del procedimiento ABAC,
  - 1 contrato vinculado a un compromiso existente se había firmado antes de determinar si exigía un nuevo compromiso,
  - se descubrió 1 contrato que faltaba durante el traspaso de poderes para la autonomía y se firmó una vez aprobados los primeros pagos;

toma nota de que se han aplicado las medidas correctoras y no se han registrado nuevas excepciones;

### Sistemas de control interno

8. Insta a la Empresa Común a que complete sus sistemas de control interno y de información financiera; pide a la Empresa Común, en particular, que establezca y documente los elementos importantes de su sistema de control interno como los procedimientos y controles contables vinculados al cierre de las cuentas y a la constatación y medición de los gastos de operaciones;
9. Toma nota de las insuficiencias de control detectadas por el Tribunal de Cuentas en la verificación financiera *ex ante* de los pagos de prefinanciaciones, concretamente en el cálculo y la validación de los importes abonados; destaca que los pagos de prefinanciaciones y la aceptación de los costes dependían totalmente de los certificados remitidos por las autoridades financieras nacionales, y que no se practicaban otros controles para garantizar la legalidad y regularidad de los gastos declarados;
10. Toma nota de que la auditoría *ex post* de las declaraciones de gastos de los proyectos se delegó por completo en los Estados miembros; considera importante, sin embargo, que la Empresa Común garantice que los intereses financieros de sus miembros están debidamente protegidos y que las operaciones subyacentes son legales y regulares; estima, por lo tanto, que la Empresa Común tendrá dificultades para garantizar que los intereses financieros de sus miembros están debidamente protegidos y que las operaciones subyacentes son legales y regulares; pide a la Empresa Común que reconsidere su estrategia relativa a las auditorías *ex post* de las declaraciones de gastos y que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria sobre el mecanismo aplicado para asegurar el cumplimiento del artículo 12 del Reglamento (CE) n° 72/2008 por el que se fundó la Empresa Común;
11. Toma nota de que el contable de la Empresa Común validó los sistemas financieros y contables (ABAC y SAP); observa, sin embargo, que todavía no habían sido validados los procesos operativos subyacentes, en particular el que facilita información financiera sobre la validación y el pago de las declaraciones de gastos recibidas de las autoridades nacionales; solicita a la Empresa Común que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria acerca del estado de validación de los procesos operativos subyacentes;
12. Toma nota del hallazgo del Tribunal de Cuentas de que la Empresa Común posee un nivel de gobernanza y práctica informática adecuado a su tamaño y a su misión; subraya, no obstante, que se están retrasando el ciclo de planificación estratégica en el ámbito informático, la clasificación de los datos adecuada a los requisitos de confidencialidad e integridad y el plan de recuperación en caso de catástrofe; pide a la Empresa Común que resuelva la situación y presente a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria un informe actualizado sobre esta cuestión;

### Auditoría interna

13. Toma nota de que el Reglamento financiero de la Empresa Común todavía no se ha modificado para incluir la disposición referente a las competencias del auditor interno de la Comisión en relación con el presupuesto general en su conjunto;
14. Señala, sin embargo, que el consejo de administración de la Empresa Común aprobó la carta de competencias del Servicio de Auditoría Interna de la Comisión;

### Aplazamiento de la autonomía financiera

15. Recuerda que la Empresa Común se creó en febrero de 2008 pero que no empezó a funcionar con autonomía hasta julio de 2010; manifiesta su gran preocupación por el hecho de que la Empresa Común haya tardado una tercera parte de su duración prevista, hasta el 31 de diciembre de 2017, en lograr su autonomía financiera; observa que solo después de septiembre de 2010, cuando se efectuaron las transferencias de tesorería de la Comisión a la Empresa Común para cubrir los créditos de operaciones, la Empresa Común tuvo la posibilidad de realizar pagos operativos; insiste en que estos retrasos no deberían, sin embargo, motivar una prolongación del período de diez años de existencia prevista sino que deberían reforzar la dirección de la Empresa Común a fin de abordar todas las carencias y alcanzar sus objetivos en el período de diez años previsto;

## Gestión de las convocatorias de propuestas y de los proyectos

### Convocatoria 2010

16. Toma nota de la respuesta de la Empresa Común en el sentido de que se ha producido una gran respuesta a la tercera convocatoria de propuestas; señala que se han seleccionado diez propuestas que recibirán financiación, pero que no fue posible financiar once proyectos aceptables al haberse agotado el presupuesto disponible;

### Convocatorias 2008 y 2009

17. Manifiesta su profunda preocupación por la lenta evolución de los proyectos de las convocatorias 1 (2008) y 2 (2009);
18. Toma nota del informe anual de actividades de la Empresa Común para 2010, en el que se afirma que la situación de la convocatoria 1, a finales de 2010, es la siguiente:
- del total de 166 socios, 6 de ellos (3,6 %) no disponían de un convenio de subvención nacional debido principalmente a la burocracia en proceso tras producirse cambios,
  - 15,1 % de los socios (25, en su mayoría socios italianos) concluyeron un convenio de subvención nacional pero no firmaron el formulario de adhesión;
19. Reconoce, a partir de las observaciones de la Empresa Común, que los contratos progresaron más lentamente aún para los proyectos derivados de la convocatoria 2, a raíz de la cual solo pudieron firmarse seis convenios de subvención de la Empresa Común antes de finalizar 2010, mientras que los cinco proyectos restantes se han retrasado por los motivos siguientes:
- 3 proyectos tienen un coordinador de proyecto italiano que sigue esperando la acreditación nacional y no aceptó ser sustituido por un socio de otro país,
  - el proyecto SMART ha sido redefinido después de que Francia anulara la financiación debido a recortes presupuestarios varios meses después de la decisión de financiación del Consejo de Autoridades Públicas,
  - el proyecto Mirandela estaba listo para su firma pero, en el último minuto, cambió la persona responsable autorizada a firmarlo;
20. Deduce del informe anual de actividades que, desde el inicio del programa hasta finales de 2010, la Empresa Común ejecutó más de 300 pagos de subvenciones por un total de 9 800 000 EUR; señala que la Empresa Común considera inaceptable la situación de los contratos y los pagos, y ha decidido adoptar medidas para:
- asegurarse de que las entidades implicadas en el proceso conozcan los procedimientos,
  - aclarar los hechos y los intercambios que deben producirse con las autoridades financieras nacionales,
  - definir los pasos que es necesario adoptar y acelerar los procedimientos,
  - supervisar los avances mediante visitas a las entidades nacionales con objeto de revisar su situación o aclarar procedimientos;
21. Pide a la Empresa Común que facilite a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria:
- un informe actualizado de la situación actual en lo que se refiere a los proyectos de las convocatorias 1 y 2, en cuanto al avance de la celebración de contratos y los pagos de subvenciones,
  - un informe de evaluación sobre las medidas adoptadas para agilizar los procedimientos de contratación y de pago, así como los avances logrados mediante su aplicación,
  - un informe actualizado de la situación actual en lo que se refiere a los proyectos de la convocatoria 3, en cuanto a la contratación y a los pagos;

**Rendimiento**

22. Toma nota, a partir del informe anual de actividades, de que el 16 de diciembre de 2010, se adoptó el informe de la Comisión relativo a la primera evaluación intermedia de las iniciativas tecnológicas conjuntas Artemis y ENIAC;

23. Destaca que, en la evaluación intermedia, se formulaban tres recomendaciones a la Empresa Común:

— para resolver el problema del «parasitismo» (*free riding*), la Empresa Común debería establecer un sistema mediante el que cada beneficiario que no sea miembro abone un porcentaje de su contribución a la Unión como participación a los costes de la Empresa Común,

— los procesos de evaluación y de selección deben modificarse para mejorar la adecuación del conjunto de proyectos subvencionados con los objetivos europeos estratégicos del programa,

— los Estados miembros y las asociaciones industriales deberían trabajar juntas para establecer procesos mediante los cuales los posibles candidatos puedan recibir información temprana y constructiva sobre sus expectativas de subvención;

pide a la Empresa Común que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria acerca de las medidas introducidas a raíz de los resultados de esta primera evaluación intermedia;

24. Observa que la Empresa Común considera la infrutilización de su presupuesto operativo como el problema más importante que afecta a su capacidad para llevar a cabo su misión; toma nota de que, como consecuencia, en 2010 la Empresa Común se comprometió a determinar qué acciones podrían comportar una evolución positiva de la situación, entre ellas:

— estimular la definición de proyectos relevantes desde un punto de vista estratégico,

— determinar programas nacionales que aportarían beneficios en caso de ser promovidos en un contexto europeo,

— incluir a otras entidades de financiación nacionales,

— optimizar el reparto de la financiación entre el clúster Catrene de Eureka y la Empresa Común;

pide a la Empresa Común que informe a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria del grado de ejecución de estas acciones y de los resultados conseguidos;

25. Toma nota de la propuesta de la Comisión de crear el Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020), en el que la Comisión plantea la posibilidad de combinar Artemis y ENIAC en una única iniciativa, y la posibilidad de crear nuevas empresas comunes en el contexto de la aplicación del componente sobre retos sociales del programa Horizonte 2020; pide a la Comisión que mantenga informada sobre esta cuestión a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria;

**Falta de acuerdo de sede**

26. Insiste en que la Empresa Común debe celebrar rápidamente un acuerdo de sede con Bélgica que regule la dotación de oficinas, los privilegios e inmunidades y otras formas de apoyo que deba prestar Bélgica con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 72/2008, por el que se funda la Empresa Común;

**Observaciones horizontales sobre las Empresas Comunes**

27. Destaca que, hasta el momento, la Comisión ha establecido siete Empresas Comunes con arreglo al artículo 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; toma nota de que seis Empresas Comunes (IMI, Artemis, ENIAC, Clean Sky, FCH e ITER-F4E) pertenecen al ámbito de la investigación y dependen de la Dirección General de Investigación e Innovación y de la Dirección General de Sociedad de la Información y Medios de Comunicación de la Comisión, mientras que una es responsable de desarrollar un nuevo sistema de gestión del tráfico aéreo (SESAR) en el ámbito de los transportes, cuyas actividades supervisa la Dirección General de Movilidad y Transportes;
  28. Observa que los recursos totales indicativos considerados necesarios para las Empresas Comunes durante su período de existencia ascienden a 21 793 000 000 EUR;
  29. Observa que la contribución total de la Unión considerada necesaria para las Empresas Comunes durante su período de existencia asciende a 11 489 000 000 EUR;
  30. Destaca que, para el ejercicio 2010, la contribución total de la Unión al presupuesto de las Empresas Comunes ascendió a 505 000 000 EUR;
  31. Pide a la Comisión Europea que facilite cada año a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria información consolidada sobre la financiación total anual por Empresa Común procedente del presupuesto general de la Unión a fin de garantizar la transparencia y la claridad de la utilización de los fondos de la Unión y restablecer la confianza de los contribuyentes europeos;
  32. Celebra la iniciativa de Artemis de incluir, en su informe anual de actividades, información sobre la supervisión y la evaluación de sus proyectos en curso; considera que las demás Empresas Comunes deberían adoptar también esta práctica;
  33. Recuerda que las Empresas Comunes son colaboraciones público-privadas y que, por lo tanto, combinan intereses públicos y privados; opina que, dadas las circunstancias, las posibilidades de conflicto de intereses no deberían descartarse sino ser abordadas correctamente; pide, por tanto, a las Empresas Comunes que informen a la autoridad responsable de aprobar la gestión presupuestaria acerca de los mecanismos de verificación existentes en sus respectivas estructuras a fin de permitir una gestión correcta y evitar los conflictos de intereses;
  34. Toma nota de que, con la notable excepción de la Empresa Común para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión, las Empresas Comunes son estructuras relativamente pequeñas y concentradas desde un punto de vista geográfico; estima, por lo tanto, que deberían poner sus recursos en común siempre que sea posible;
  35. Pide al Tribunal de Cuentas que facilite a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria el seguimiento de las observaciones que realizó a cada Empresa Común en el correspondiente informe sobre las cuentas anuales para el ejercicio 2011;
  36. Pide al Tribunal de Cuentas que presente al Parlamento, en un plazo razonable, un informe especial relativo al valor añadido de la creación de las Empresas Comunes para una ejecución eficiente de los programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Unión; observa asimismo que dicho informe debe incluir una valoración de la eficacia de la creación de las Empresas Comunes.
-